



POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

Grupo MHRE

Índice

1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Principios Rectores	3
4. Medidas Organizativas: Roles y Responsabilidades	4
4.1. Responsable de Cumplimiento	4
4.2. Comisión de Auditoría y Control.....	5
4.3. Consejo de Administración	5
4.4. Obligaciones de todas las Personas Sujetas	5
5. Medidas de Control	6
5.1. Control de prevención	6
5.2. Control de detección	6
5.3. Control de revisión	7
6. Aceptación y Cumplimiento.....	7
7. Aprobación, vigencia y revisión de la Política.....	7

1. Objeto

El objeto de la presente Política de Compliance Penal (en adelante, la “Política”) es recoger el compromiso de **MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A.** y sus sociedades dependientes (en adelante, todas ellas, “**MHRE**”, el “**Grupo MHRE**” o “**la Organización**”), con los valores corporativos y pautas de comportamiento plasmados en el Código Ético y de Conducta y en el Manual de Prevención y Detección de Delitos de MHRE (en adelante, el “**MPDD**”), los cuales aplican a todos los empleados, directivos y administradores de la Organización (en adelante, “**Personas Sujetas**”), reflejando la firme obligación de prevenir, detectar y sancionar cualquier conducta que suponga un acto contrario a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable y/o los valores y compromisos que componen la cultura corporativa del Grupo MHRE.

La presente Política define los roles y responsabilidades de todos los actores involucrados en el MPDD, desde los directivos y administradores del Grupo MHRE, a todos los empleados de todos los niveles (*tone at the top*).

2. Alcance

La presente Política es uno de los elementos principales del MPDD del Grupo MHRE, de aplicación a todas las Personas Sujetas, independientemente de su ubicación geográfica, jerárquica, funcional o de la modalidad contractual que determine su relación con la Organización.

3. Principios Rectores

El Grupo MHRE promueve el respeto a la legalidad y el comportamiento ético en todos los niveles de la Organización, transmitiendo dicho compromiso y cultura desde los miembros del Órgano de Administración y la Alta Dirección a todos los niveles del Grupo MHRE.

La presente Política desarrolla los principios y directrices generales del Grupo MHRE en materia de prevención y detección de delitos, evidenciando y reforzando el compromiso de la Organización con el buen gobierno corporativo, una cultura empresarial ética y el cumplimiento normativo.

A continuación, se detallan los principios que deben guiar la actuación del Grupo MHRE en materia de cumplimiento normativo:

- Actuar en todo momento de acuerdo con la legislación aplicable, los compromisos asumidos, dentro del marco establecido por el Código Ético y de Conducta, el MPDD y los valores corporativos de la Organización, no tolerándose la comisión de actos ilícitos.
- Impulsar una cultura ética y preventiva en materia de cumplimiento normativo, minimizando la exposición del Grupo MHRE a los posibles riesgos penales.
- Identificar, revisar y velar por la evaluación continua de las principales actividades y áreas de cumplimiento normativo que pudiesen ser de aplicación al Grupo MHRE, así como de las medidas y mecanismos de prevención, detección y control asociadas.
- Promover la implantación, efectividad, supervisión y mejora continua de las políticas, los procesos y los mecanismos de control definidos en el MPDD del Grupo MHRE.

- Garantizar la adecuada comunicación, formación y concienciación entre las Personas Sujetas de una cultura corporativa ética, del Código Ético y de Conducta y del propio MPDD.
- Velar porque las relaciones de la Organización con terceros se rijan y estén alineadas con los principios y valores del Grupo MHRE, proclamados en su Código Ético y de Conducta y en el MPDD.
- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para prevenir la comisión de delitos y que permitan un sistema de gestión de cumplimiento normativo eficaz.
- Velar por el adecuado funcionamiento del Canal Ético implantado en el Grupo MHRE, constituyendo un derecho y una obligación de las Personas Sujetas y de terceros informar sobre posibles riesgos e incumplimientos al Responsable de Cumplimiento mediante los medios diseñados a tal fin.
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el MPDD y garantizar su aplicación.
- Realizar una verificación periódica de la presente Política y del MPDD implantado y promover su modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la legislación vigente, en la estructura de control o en la actividad del Grupo MHRE que los hagan necesarios.

4. Medidas Organizativas: Roles y Responsabilidades

El compromiso del Grupo MHRE con el cumplimiento normativo y los valores éticos se encuentra integrado en todos los niveles de la Organización, involucrando y siendo transmitido a todas las Personas Sujetas.

En la presente Política se describen las medidas organizativas en materia de cumplimiento normativo implementadas en el Grupo MHRE, definiéndose los roles de las partes involucradas en el MPDD y sus principales funciones y responsabilidades.

4.1. Responsable de Cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento Normativo y Control Interno (en adelante, el “Responsable de Cumplimiento”), tienen encomendadas una serie de funciones que se regulan en el MPDD.

El Responsable de Cumplimiento es el encargado de la supervisión, control y evaluación del correcto funcionamiento del MPDD del Grupo MHRE.

En el ejercicio de sus funciones, el Responsable de Cumplimiento podrá solicitar el apoyo y la colaboración de otras áreas o de un tercero, a quienes podrá encomendar la ejecución de determinadas actividades encuadradas en el ámbito de sus funciones.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus actividades, el Responsable de Cumplimiento tendrá libre acceso a toda la documentación del Grupo MHRE que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento de la Organización estarán obligados a suministrar cualquier información que se les solicite sobre las actividades de área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

4.2. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control del Grupo MHRE es un órgano interno del Consejo de Administración de MHRE, de carácter informativo y consultivo, por lo que está garantizada su independencia.

A tal fin, tiene asignadas las siguientes funciones y responsabilidades en materia de cumplimiento normativo:

- Supervisar las funciones desempeñadas por el Responsable de Cumplimiento.
- Acordar la revisión y modificación del modelo de prevención de delitos.
- Acordar la adopción de medidas en materia de control interno y cumplimiento normativo.
- Adoptar las decisiones que correspondan con respecto a las denuncias internas que se reciban a través del Canal Ético, incluyendo la adopción de las medidas protectoras, correctoras y sancionadoras que correspondan en cada caso.
- Aprobar el informe anual elaborado por el Responsable de Cumplimiento acerca de la gestión del modelo de prevención de delitos, para su presentación al Consejo de Administración.

4.3. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de MHRE será el órgano responsable de velar porque la Comisión de Auditoría y Control y el Responsable de Cumplimiento cuenten con los recursos necesarios para la correcta aplicación del MPDD, y deberá recibir información periódica de sus actividades en esta materia. También deberá verificar que se tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes del Responsable de Cumplimiento y de la Comisión de Auditoría.

4.4. Obligaciones de todas las Personas Sujetas

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades anteriormente descritas, cualquier persona sujeta es responsable de:

- Comprender, observar y aplicar los valores y principios del MPDD, proclamados en la presente Política y en el Código Ético y de Conducta.
- Adherirse a las obligaciones de cumplimiento que tengan incidencia en su actividad.
- Participar en los cursos de formación que se impartan en relación con el MPDD.
- Usar los recursos adecuados dentro del MPDD.
- Comunicar, a través de los medios designados a tal fin (Canal Ético), cualquier conducta antijurídica o violaciones del Código Ético y de Conducta o del MPDD, o sospechas fundadas de las mismas.

En dicho contexto, los responsables de control del MPDD, tienen encomendadas las siguientes funciones:

- Apoyar al Responsable de Cumplimiento en la evaluación del riesgo penal en relación con su ámbito de competencia funcional y en la actualización del MPDD.

- Efectuar el reporting de los controles que tengan asignados, con la periodicidad establecida.
- Comunicar o promover, en el ámbito de su competencia, la efectiva comunicación a todas las Personas Sujetas de las principales obligaciones legales que debe cumplir el Grupo MHRE, con especial énfasis en los controles previstos en el MPDD.
- Llevar a cabo los mecanismos de control establecidos en los procedimientos y, especialmente, aquellos definidos en el MPDD, conservando evidencia de estos.
- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora en el MPDD, promover planes de actuación para su subsanación, y actualizar/modificar las medidas y controles que forman parte de dicho Modelo.
- Informar al Responsable de Cumplimiento de las irregularidades en relación con las políticas, procedimientos y funcionamiento de los controles.
- Asesorar a los responsables de ejecutar los controles en tomas de decisión que puedan derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica u otros perjuicios económicos o reputacionales.
- Implantar los planes de mejora que hayan sido definidos por el Responsable de Cumplimiento.

El Responsable de Cumplimiento contará con los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de su función de la forma más eficiente. Asimismo, deberá recibir la formación necesaria para estar perfectamente capacitado y actualizado para el desarrollo de las actividades definidas en el presente documento y en el MPDD.

5. Medidas de Control

El MPDD cuenta con distintas medidas orientadas a la prevención y detección de riesgos penales, siendo dicho MPDD supervisado periódicamente y sujeto a una política de mejora continua.

5.1. Control de prevención

Se entienden por controles de prevención todas aquellas normativas y políticas internas del Grupo MHRE, de naturaleza general (Código Ético y de Conducta, formación, etc.) o específica (controles diseñados e implementados para la prevención de los riesgos penales específicos), que contribuyan a mitigar *ex ante* el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de la actividad de la Organización.

La prevención de la comisión de delitos constituye un elemento fundamental en el MPDD del Grupo MHRE, siendo conscientes de la importancia de implantar medidas de prevención a fin de minimizar la exposición a los riesgos y evitando la materialización de los mismos.

5.2. Control de detección

Complementariamente a los controles de prevención implementados en MHRE, el MPDD cuenta con controles diseñados para la detección *ex post* de incumplimientos, conductas antijurídicas o malas prácticas contrarias a las políticas, procedimientos o valores de la Organización.

En dicho contexto, el Grupo MHRE cuenta con controles detectivos de naturaleza general, como el Canal Ético, mediante el cual las y los terceros con interés legítimo pueden comunicar prácticas irregulares.

5.3. Control de revisión

El MPDD del Grupo MHRE se encuentra sujeto a supervisión y mejora continuas, realizándose una revisión periódica del mismo de acuerdo con lo establecido en las políticas y procedimientos internos de la Organización, modificando el mismo en caso de que:

- Se produzcan cambios normativos, legales o jurisprudenciales de carácter relevante que afecten al MPDD.
- Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las disposiciones del MPDD.
- Se realicen cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por el Grupo MHRE.

6. Aceptación y Cumplimiento

La presente Política se difunde a todas las Personas Sujetas.

Todas las Personas Sujetas están obligadas al cumplimiento de la Política de Compliance Penal desde el momento de su incorporación al Grupo MHRE y durante su desempeño profesional.

El incumplimiento de la presente Política compromete la reputación e imagen del Grupo MHRE, por lo que todas las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier conducta que la contraviniera o pudiera contravenirla.

El incumplimiento de la presente Política podría conllevar la aplicación del sistema disciplinario, pudiendo derivar en la extinción de la relación laboral u otras sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en los correspondientes convenios colectivos, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran derivarse.

7. Aprobación, vigencia y revisión de la Política

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de MHRE, en su reunión celebrada en Madrid, el día 26 de abril de 2023

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política será llevado a cabo por el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, y por el Responsable de Cumplimiento de MHRE.